

DECRETO - DEM - N° 345/2.026

MONTE VERA, 10 de marzo de 2.026.

VISTO:

Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Monte Vera y ASOEM (Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales); y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27 de Marzo de 2.024 se celebra el acta acuerdo entre la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales (ASOEM) representada por su Secretario General: el Sr. Medina Juan Ramón, y su Secretario Administrativo: el Sr. Cuscuela Mauricio; y por el otro, la Municipalidad de Monte Vera, representada por su Intendente, el Sr. Pallero Luis Alberto, asistido por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, la Sra. Escalante Daniela N.

Que nombrada acta establece continuar con la implementación gradual de la política de incorporación de 10 (Diez) agentes de planta no permanente, durante los meses de abril a junio del corriente año, bajo la presente situación de revista: “Personal Contratado Artículo 8 - Es aquél cuya relación laboral está regida por un contrato de plazo determinado y que presta servicios en forma personal y directa con una retribución sujeta al cumplimiento de las etapas que se determinen. Este personal será destinado únicamente a la realización de trabajos que por su naturaleza o duración, no pueden ser efectuados por el personal permanente. Duración del Contrato: En el Decreto de aprobación del Contrato del personal contratado deberá fijarse el término de vencimiento del mismo.”

Que existe disponibilidad presupuestaria previamente verificada, para realizar designaciones.

Que en virtud de lo expuesto y de la necesidad imperante de la actual administración municipal.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1º: Designase como Personal No Permanente -Contratado- al Sr. Romero Jeremías Nahuel, D.N.I. N° 32.769.310, con domicilio en calle Europa 10541, de la Ciudad de Santa Fe.

Artículo 2º: Designase como Personal No Permanente -Contratado- al Sr. Pesce Esteban Daniel, D.N.I. N° 41.659.187, con domicilio en calle Av. Santa Fe 1150 de la Ciudad de Monte Vera.

Artículo 3º: Fíjese que la remuneración a percibir, por los designados será la establecida para la Categoría Inicial- Agrupamiento Administrativo, más el suplemento de garantía salarial. Siendo menester destacar que la retribución se ajustará en relación a los acuerdos paritarios que se adopten oportunamente.

Artículo 4º: Establézcase como tiempo de vigencia de la designación establecida en el artículo primero: desde el día 1º de Abril de 2.026 y hasta el día 31 de Marzo de 2.027.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.